

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2019-00319-00
Demandante: MARIA EUFEMIA LEON OROZCO
Demandado: DIEGO MAURICIO LEON OROZCO Y OTROS

Analizados los requisitos y formalidades previas a la diligencia de remate fijada para el día de hoy 11 de mayo de 2022, se observa que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 450 del Código General del Proceso, según el cual la publicación del aviso de remate debe realizarse en día domingo en el que **medien por los menos diez (10) días para la diligencia**. De igual manera, no se dio cumplimiento a lo señalado en el Cartel de Remate, respecto a que, con la copia o constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, no mayor a 2 meses, **dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate**, a través del correo institucional del Juzgado.

En consecuencia, este despacho judicial se abstendrá de realizar la citada diligencia y requerirá a la apoderada judicial de la parte demandante para que le dé cumplimiento a los requisitos señalados e la ley con el fin de poder realizar la diligencia de remate en debida forma. Lo anterior, con el fin de garantizar los principios de legalidad, publicidad y transparencia dentro del presente trámite. En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

1º. ABSTENERSE de realizar la diligencia de remate programada para el día de hoy 11 de mayo de 2022, a las 2:30 de la tarde, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

2º. REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante para que le dé cumplimiento a los requisitos señalados e la ley, con el fin de poder realizar la diligencia de remate en debida forma.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE